



## RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE PROCEDE AL APLAZAMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA ABOGACÍA

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden PCI/1261/2019, de 26 de diciembre, se ha convocado la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2020.
2. El 28 de febrero de 2020 se publicó en la página web del Ministerio de Justicia la resolución de la Directora General del Servicio Público de Justicia convocando a los aspirantes para realizar la prueba de evaluación de aptitud profesional para el sábado 28 de marzo de 2020, a las 9.30 horas, en las diferentes sedes.
3. Con fecha 6 de marzo de 2020, se ha mantenido una reunión en el Ministerio de Sanidad y, entre los temas tratados, se ha planteado la conveniencia de realizar la citada prueba en la fecha acordada, atendiendo a la incidencia que está teniendo en la población el contagio del coronavirus y el número de solicitantes que se desplazarían a España, provenientes de determinados países en los que la difusión del COVID-19 ha obligado a adoptar medidas extraordinarias de contención.
4. En dicha reunión por parte del Ministerio de Sanidad se ha recomendado aplazar la prueba.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 43 de la Constitución tras establecer el reconocimiento del derecho a la protección de la salud señala que “compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”.



Por otro lado, el artículo 149 señala que: “El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 1ª. La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.”

Por ello, atendiendo a la recomendación del Ministerio de Sanidad que propone, como acción preventiva para evitar la difusión del COVID-19, la suspensión de la prueba convocada para acceso a la abogacía, al conllevar el traslado de un número elevado de candidatos de terceros países, algunos con focos que han exigido la adopción de medidas extraordinarias, y con el fin de evitar riesgos innecesarios, procede a aplazar “sine die” la celebración de la misma.

**Segundo.-** Al no ser posible determinar en estos momentos la nueva fecha de celebración de la prueba de aptitud, al depender de la incidencia del coronavirus y las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se acuerda que la nueva fecha para la celebración del examen se publique en la página web del Ministerio de Justicia, al menos con tres semanas de antelación a la realización de la prueba.

**Tercero.-** En todo caso, las actuaciones que se han llevado a cabo hasta este momento se mantienen en vigor y son plenamente válidas, a expensas de la celebración del examen, que es lo único que queda pospuesto.

**Cuarto.-** Esta resolución se publicará en el portal del Ministerio y se dará la publicidad necesaria para que los aspirantes y demás intervinientes en este proceso conozcan los términos de la resolución.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y la normativa aplicable, y dada la recomendación de las autoridades sanitarias de aplazra la prueba, esta Dirección General para el Servicio Público de Justicia,

## RESUELVE

**Único.** Suspender la celebración de la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2020, que había sido convocada para el día 28 de marzo de 2020. Tan pronto como las autoridades sanitarias lo autoricen, se procederá a fijar una nueva



fecha de realización de la prueba, publicándose en la página web del Ministerio de Justicia la nueva fecha con al menos tres semanas de antelación a su fecha de celebración.

Madrid, 10 de marzo de 2020

**LA DIRECTORA GENERAL PARA EL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA,**



**Concepcion Lopez-Yuste Padial**